



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2893
RADICADO N° 2023-00339-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A., NIT 890.300.279-4
DEMANDADA: JUAN FERNANDO ARBOLEDA MARIN, CC 15441924
ASUNTO: COMUNICA PROCESO. (art. 630 del Decreto 624 de 1989).

CONSIDERACIONES

El día 30 de octubre de 2023, dentro del término concedido para ello, la parte actora aportó los requisitos exigidos por el Despacho mediante auto del 18 de octubre de 2023 (anexo 008 C01Principal), notificado por estados No. 08 del 8 de marzo del presente año.

La presente demanda EJECUTIVA, fue instaurada a través de apoderada judicial por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de JUAN FERNANDO ARBOLEDA MARIN. Se pretende el cobro del pagaré suscrito el 07 de octubre de 2021 por valor de \$169'211.439,09 que corresponde al capital e intereses, más los intereses moratorios sobre el capital desde el día siguiente a la fecha en que se hizo exigible el pagaré, es decir, desde el 27 de junio de 2023, hasta que se realice el pago efectivo de la obligación.

Los documentos cartulares reúnen los requisitos indicados en el artículo 422 del C. General del Proceso, además de ajustarse a los arts. 621 y 712 y s.s. del C. Comercio.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva en favor BANCO DE OCCIDENTE S.A. en contra de JUAN FERNANDO ARBOLEDA MARIN por la siguiente suma de dinero:

CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$169'211.439,09), valor contenido en el pagaré suscrito el 07 de octubre de 2021 (anexo 02 y 08 C01Principal), suma que se discrimina de la siguiente manera:

- J Capital: La suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L (\$145.500.000), más los intereses de mora desde el día 27 de junio de 2023 hasta el pago total de la obligación, los cuales se liquidarán a la tasa máxima establecida por la Superfinanciera y el Artículo 111 de la ley 510 de 1.999. Sin que sobrepase el límite de usura.
- J Intereses corrientes: La suma de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO UN PESOS M.L (\$7.847.101), liquidados a una tasa del 11,2799 % nominal anual, correspondiente a las cuotas causadas en el periodo comprendido entre el 18 de noviembre de 2022 y el 26 de junio de 2023.
- J Intereses moratorios: la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON NUEVE CENTAVOS M.L (\$15.864.338,09), liquidados a una tasa del 44,49% efectiva anual, correspondiente a las cuotas causadas en el periodo comprendido entre 18 de diciembre de 2022 y el 26 de junio de 2023.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad procesal pertinente.

SEGUNDO: Notifíquesele esta providencia a la parte demandada, de conformidad con el art. 290, 291 y 292 del C. General del Proceso, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para pagar o en su defecto de diez (10) días para proponer las excepciones que considere necesarias para la defensa de sus intereses, haciéndole entrega para ello de copias de la demanda y anexos.

RADICADO N° 2023-00339-00

TERCERO: Remítase a la DIAN copia de esta decisión, en la cual consta, la clase de proceso, títulos valores, su cuantía, la fecha de exigibilidad, el nombre del acreedor y del deudor con su identificación. (art. 630 del Decreto 624 de 1989). Por Secretaría remítase el presente auto.

CUARTO: Se le reconoce personería jurídica a la abogada Karina Bermúdez Álvarez, T.P. 269.444 C.S.J., para que represente al ente bancario demandante, conforme al poder a él conferido (pág. 16 a 18 anexo 08 C01Principal).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 46** fijado en la página web de la Rama Judicial el **22 DE NOVIEMBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef2ff098cf7cf25fc644142854158e5885b249801886cd50efb91da6180db55a**

Documento generado en 21/11/2023 09:39:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>